

MENDOZA, 16 OCT 2026**VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 34565/2026, en las que Dirección de Asuntos Estudiantiles propone establecer un procedimiento para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que, durante el período en que se encuentra vigente la restricción establecida en el Artículo 5° de la Resolución N° 163/2025-CD, pretendan ingresar a las carreras de Arquitectura o Ingeniería Mecatrónica;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 163/2025-CD referida a los estudiantes que realicen cambios internos de carrera o simultaneidad y el otorgamiento de equivalencias internas, en su Artículo 5° dice: No se aceptarán cambios de carreras por el término de CINCO (5) años, a partir de la vigencia de esta Resolución y que tengan como destino para las carreras de Arquitectura e Ingeniería Mecatrónica, en tanto se mantengan las condiciones operativas actuales.

Que los profesionales: Ing. Sebastián LAZO - Director General de Ingeniería Mecatrónica; Dr. Raúl ROMEDO DAY - Asesor del Consejo Directivo; Lic. Viviana GÓMEZ - Directora de Alumnos de Grado y Dra. Rebeca PURPORA – Directora de Asuntos Estudiantiles, han analizado antecedentes y situaciones al respecto y proponen establecer un procedimiento para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que, durante el período en que se encuentra vigente la restricción establecida en el Artículo 5° de la Resolución N° 163/2025-CD, pretendan ingresar a las carreras de Arquitectura o Ingeniería Mecatrónica.

Que Secretaría Académica comparte el criterio adoptado y considera pertinente avanzar con su tratamiento institucional, en tanto contribuye a precisar el procedimiento de ingreso y reconocimiento de trayectorias académicas para los casos contemplados.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de setiembre de 2026.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que pretendan ingresar a las carreras de Arquitectura o Ingeniería Mecatrónica, durante el período en que se encuentra vigente la restricción establecida en el Artículo 5° de la Resolución N° 163/2025-CD - Cambios internos de carrera o simultaneidad, las siguientes normas.

ARTÍCULO 2°.- Los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ingeniería podrán solicitar ante la Dirección de Ingreso, la inscripción a una nueva carrera en los períodos habilitados y conforme a las condiciones establecidas para el ingreso a las carreras de Arquitectura e Ingeniería Mecatrónica.

ARTÍCULO 3°.- Los estudiantes que soliciten la inscripción a una nueva carrera, deberán rendir y aprobar el o los módulos específicos del Curso de Ingreso que correspondan, a fin de cumplir con las condiciones básicas de ingreso establecidas para la carrera de Arquitectura o Ingeniería Mecatrónica en el ciclo lectivo correspondiente.

Resol. – CD N° 368/2026

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Ingreso elaborará el listado de aspirantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso establecidas para el ciclo lectivo correspondiente, el cual será elevado para su aprobación mediante Resolución de Decanato.

ARTÍCULO 5º.- Una vez formalizada la inscripción en la nueva carrera, los estudiantes podrán solicitar ante la Dirección de Alumnos de Grado, el reconocimiento de los espacios curriculares aprobados en la carrera que cursaban previamente, mediante el correspondiente trámite de equivalencia.

ARTÍCULO 6º.- El análisis de las equivalencias solicitadas será realizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con la intervención de los docentes responsables de los espacios curriculares y será elevado para su aprobación mediante Resolución de Decanato, cuando corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Las equivalencias otorgadas serán registradas en el sistema SIU Guaraní por la Dirección de Alumnos de Grado, consignando como fecha de aprobación la correspondiente a la resolución que las otorgue.

ARTÍCULO 8º.- La calificación de los espacios curriculares reconocidos por equivalencia será la misma calificación numérica obtenida previamente por el estudiante en los respectivos espacios curriculares de la Facultad de Ingeniería, siempre que la equivalencia sea integral.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 368/2026